



Circular nº:46/2020

ASUNTO: REAL DECRETO LEY 15/20.- OTRAS MEDIDAS

Como continuación a la circular nº 45 ,el RDL 15/20, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, recoge otros puntos que , pueden ser de tu interés:

- Artículo 6, Subvenciones del IDAE bajo la modalidad de préstamo.

o El IDAE podrá acordar el **aplazamiento de cuotas de subvenciones** o ayudas formalizadas como préstamos, previa solicitud y **declaración responsable** justificativa de los beneficiarios:

- cuando la crisis ...les haya originado **períodos de inactividad o reducción en el volumen de las ventas o facturación** que les impida dificulte el pago,
- siempre que no se encontrasen en situación concursal y estuvieran al corriente de sus pagos (Hacienda, SS y obligaciones derivadas de los préstamos concertados a la entrada en vigor del estado de alarma).
- **Quedan excluidas administraciones y entidades públicas** tanto del sector público estatal como autonómico y local, así como organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes.

o Podrán aplazarse las **cuotas de marzo, abril, mayo y junio de 2020.**

- Se **ampliará automáticamente** a las sucesivas cuotas, salvo solicitud en contra, hasta **dos meses después del estado de alarma.**

- Deberán ser abonadas antes del fin del período de vigencia del préstamo, y no podrán entenderse capitalizadas y, por tanto, devengar nuevos intereses ordinarios.
- No habrán sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anterior ni reclamadas por el IDAE.

o Se respetarán los **límites de intensidad de ayuda** de la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.
o **El procedimiento** para la concesión de aplazamientos será el que establezca el Consejo de Administración del IDAE.
o La aportación de datos falsos o sesgados en la petición del aplazamiento determinará el vencimiento anticipado de la totalidad del préstamo, sin perjuicio de otras responsabilidades.

- **Disposición adicional primera. Extensión de los plazos de vigencia de determinadas disposiciones tributarias del RDL 8/2020 y del RDL 11/20.**
o Las referencias temporales efectuadas al 30/04 y 20/05/20 en el artículo 33 del RDL 8/2020, y en las DA octava y DA novena del **RDL 11/20** se entenderán realizadas al **30/05/20**.

Madrid, a 23 de Abril de 2020



Juan Luis Barahona
Presidente